

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO No DG-AJ-H/01/2013

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO AL **01 (PRIMER)** DIA DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **2013**, SE CELEBRA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVO A **SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS**, DICHO CONTRATO LO CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA "EL HOSPITAL", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **SALOMON WARNER Y ASOCIADOS, S.C.**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR EL **C. LIC. ABRAHAM AMIUD DAVILA RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Eliminado
- (firma)

DECLARACIONES:

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- A) Ser una persona moral, mexicana con domicilio fiscal en calle **Autlán No 51, Col. Vallarta Poniente, C.P. 44110, Guadalajara, Jalisco**; y contar con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes **SWA 120614 3z8**.
- B) Que su actividad preponderante es entre otras la **Asesoría Especializada En Todas Las Ramas Del Derecho con su aplicación al ejercicio de la medicina, entre otras**.
- C) Que cuenta con los recursos y capacidad profesional suficiente para poder prestar los servicios de **Asesoría Especializada En Todas Las Ramas Del Derecho Con Su Aplicación Al Ejercicio De La Medicina (Asesoría, Consultoría, Atención, Gestión, Y Seguimiento De Asuntos Médicos Legales)** que le solicita "EL HOSPITAL".
- D) Hace constar su constitución en la escritura publica número **9,804** de fecha **12 de Junio del 2012**, pasada ante la fe de la **Licenciada Ana Laura Mayoral Uribe**, Notario Público Titular número **48** de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**.
- E) Que dentro de las facultades del **C. ABRAHAM AMIUD DAVILA RODRIGUEZ**, se encuentra la de **Apoderado y Representante Legal** y que a la fecha **bajo protesta de decir verdad no le han sido modificadas ni revocadas de modo alguno**, Conforme a la Escritura Pública No. **9,804** de fecha **12 de Junio del 2012**, expedida ante la fe del Notario Público **Licenciada Ana Laura Mayoral Uribe**, Titular número **48** de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**.

- F) Que bajo protesta de decir verdad, y de conformidad con la legislación correspondiente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. "EL HOSPITAL" DECLARA:

- A) Declara ser un **Organismo Público Descentralizado** por Decreto número **16527** publicado en el Periódico Oficial de Estado, con fecha del **10 de Abril de 1997** y con Registro Federal de Contribuyentes **OPD-970410-9Y3**.
- B) Que el **Dr. Jaime Agustín González Álvarez** en su carácter de **Director General del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara**, tiene facultades legales suficientes para representarlo, de conformidad con el nombramiento realizado por el **C. Lic. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 01 de Mayo del año 2010**, las cuales, a la fecha, no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C) Que desea subcontratar los servicios de personas independientes para contar con los **Servicios Jurídicos especializados para la capacitación del hospital en normas oficiales mexicanas en materia de salud, elaboración de expedientes clínicos, hojas de consentimiento, y todos aquellos documentos de índole medico pero con repercusiones en el campo del derecho, que se elaboren en y con motivo de la practica normal de la medicina para "EL HOSPITAL" en el Organismo Publico Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, (anexo No.1)**.
- D) Que para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en la calle de **Hospital número 278, C.P. 44280** de esta ciudad de **Guadalajara, Jalisco**.
- E) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con presupuesto autorizado y disponible así como los ingresos originados por cuotas de recuperación.

Eliminado -
(firma)

DECLARACIONES DE AMBAS PARTES:

Para los efectos legales tanto de carácter procesal como sustantivo a que haya lugar, las partes contratantes se reconocen expresa y recíprocamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior y sin más móvil que la consecución de sus recíprocos intereses las partes establecen las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO.-

"EL HOSPITAL", conviene con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo al programa (**anexo No.1**), el cual forma parte integral del presente contrato, y se obliga este último en beneficio de "EL HOSPITAL" a otorgar los servicios de **Asesoría Especializada En Todas Las Ramas Del Derecho Con Su Aplicación Al Ejercicio De La Medicina (Asesoría, Consultoría, Atención, Gestión, Y Seguimiento De Asuntos Médicos Legales)** que requiere



"EL HOSPITAL" **Organismo Publico Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara**, comprometiéndose a que estos sean de calidad y entregados en oportunidad, en el entendido de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no estará obligado a responder de irregularidades o reclamaciones imputables a "EL HOSPITAL" por incumplimiento o rebeldía notoria a las sugerencias de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**SEGUNDA.
DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-**

Las partes convienen que los plazos de duración y vigencia del contrato será por el término **forzoso de 12 (Doce meses)** contados a partir del día **01 (primero) de Enero del 2013 hasta el día 31 (Treinta y uno) de Diciembre del 2013**, tiempo en el que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con las condiciones, obligaciones, y cargas derivadas del presente contrato de compra-venta y sus anexos.

Eliminado -
(firma)

"EL HOSPITAL" se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar los términos originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL HOSPITAL" dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con **30 días naturales** de anticipación, sin que ello implique responsabilidad jurídica alguna para el primero.

**TERCERA.
MONTO MENSUAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-**

Las partes convienen en que el importe total mensual del servicio aquí contratado será por la suma de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.**, siendo estos pagaderos en forma mensual después de 8 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación comprobatoria.

**CUARTA.
REQUISITO PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO.-**

- A) Los servicios a otorgar serán los encausados a la asesoría, consultoría, atención, gestión, y seguimiento de los asuntos de índole medico legal que le sean encomendados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o personal que de el dependa, por orden y dirección de "EL HOSPITAL".
- B) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a "EL HOSPITAL", los servicios de una manera eficiente, responsable, garantizando la calidad y eficacia de los mismos y deberán ser proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la ciudad de Guadalajara, Jalisco dentro o fuera de las instalaciones de "EL HOSPITAL", en consecuencia no estarán sujetos a ninguna relación laboral.
- C) "EL HOSPITAL" en todo tiempo podrá sugerir opinar y decidir sobre si se aplican y ejecutan las propuestas sugeridas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- D) "EL HOSPITAL" podrá contar con el servicio de otra u otras personas físicas o morales, con el fin de que la asesore en la prestación de los servicios que le otorgue "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".





E) "EL HOSPITAL" hará del conocimiento a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de todas aquellas operaciones importantes que sean realizadas y en general otorgara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" toda la información necesaria y requerida para estar en aptitud de otorgar en forma eficaz los servicios contratados.

F) Al termino del contrato "EL HOSPITAL" podrá seguir utilizando, sin que para ello "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda oponerse, aquellos procedimientos y conocimientos que aplique en la ejecución del mismo, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tendrá derecho a impedir tal aprovechamiento.

G) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga y esta en el entendido que deberá de informar a "EL HOSPITAL" de todas las operaciones importantes ejecutadas y/o elaboradas así como entregar un informe mensual de actividades detallado.

Eliminado -
(firma)

QUINTA. DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS CONDICIONES.-

Para el caso en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" **NO** entregue los servicios de forma debida y oportunamente, y/o, incurra en cualquier otro supuesto de incumplimiento contenido en el presente contrato, se hará acreedor a una pena convencional en dicho caso por el 1% diario del monto total con I.V.A del servicio no entregado, no pudiendo sobrepasar el 10% en tanto se proporciona el servicio a través de otro "PROVEEDOR" a el OPD Hospital Civil de Guadalajara, una vez llegada a la sanción máxima se podrá cancelar el contrato.

SEXTA. DEL PAGO.-

"EL HOSPITAL" se obliga a realizar los pagos correspondientes en los términos y condiciones del presente contrato y sus anexos, estos deberán realizarse en pesos mexicanos, en la oficina de la Coordinación General de Finanzas, ubicada en Salvador Quevedo y Zubieta N° 750, Primer Piso, Área de Gobierno, dentro de los 30 días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de factura para tramite de contra recibo, firmada por la persona responsable del área de la Coordinación Jurídica del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara.

El pago se realizará en moneda nacional, **vía pago electrónico** por la Coordinación General de Finanzas, ubicada en Salvador Quevedo y Zubieta N° 750, 1er. Piso, del área de Gobierno, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de factura a contrarecibo en la Coordinación General de Finanzas.

"EL HOSPITAL" solicita, para poder realizar el pago a través de **vía pago electrónico** (banca electrónica) a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la siguiente documentación misma que deberá de ser entregada en la Coordinación General de Finanzas:

1. Solicitud por escrito firmada por el representante legal de la empresa con los siguientes requisitos:

- a. Banco
- b. Cuenta
- c. Sucursal
- d. CLABE Interbancaria
- e. Correo Electrónico de la empresa.



2. Confirmación Bancaria a. Carta firmada por el banco o bien la solicitud de la empresa sellada por la sucursal donde se tiene la cuenta Si solo si, por alguna causa ajena a la Coordinación General de Finanzas no realice el pago de esta manera, se efectuara a través de cheque.

**SÉPTIMA.
DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.-**

Eliminado -
(firma)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable y se obliga a:

- a) Responder ante "EL HOSPITAL" cuando por negligencia y/o causa de los empleados, dependientes, factores o representantes se originen daños y/o perjuicios a "EL HOSPITAL" y/o a terceros; debiendo pagar de forma inmediata, la o las cantidades que "EL HOSPITAL" se vea obligado a erogar por estos conceptos, además de la cantidad necesaria para cubrir los perjuicios en su caso, de lo contrario, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar los intereses moratorios que se originen a razón del 10% mensual sobre el monto total erogado y la cuantificación por concepto de perjuicios.
Sin perjuicio de la responsabilidad penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza en que incurra directa o indirectamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- b) No divulgar o revelar los procesos mediante los cuales se desarrollen los sistemas de administración y cualesquiera otros relativos a "EL HOSPITAL" a ninguna persona física o moral, independientemente de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza en la que incurra.
- c) No gravar o ceder a cualquier otra persona física o moral, ya sea todo o en partes, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente contrato. En caso contrario, el contrato se entenderá por rescindido sin ninguna responsabilidad jurídica o económica a cargo de "EL HOSPITAL".
- d) Pagar todos los impuestos y derechos que se originen por el presente contrato, a excepción del I.V.A. que correrá a cargo de "EL HOSPITAL".
- e) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la Ley de Propiedad Industrial en lo referente a patentes y marcas o viole registros de derechos de autor, en relación a los bienes objeto del presente contrato, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter Civil, Penal, Fiscal, Administrativa y de cualquier otra índole a "EL HOSPITAL".
- f) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "EL HOSPITAL" a responder de los defectos y vicios ocultos de los productos a entregar, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- g) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hará del conocimiento a "EL HOSPITAL" de todas aquellas operaciones importantes que sean realizadas y en general otorgará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" toda la información necesaria y requerida para el segundo en mención de forma eficaz.

**OCTAVA.-
DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES Y LABORALES.-**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega de los insumos, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL HOSPITAL", como Patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" **libera** desde este momento a "EL HOSPITAL" **de cualquier responsabilidad de carácter laboral**, por lo que no se generara ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas, o, de cualquier otra naturaleza que "EL HOSPITAL" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Eliminado -
(firma)

**NOVENA.-
DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**

Son causas de rescisión, además de las establecidas en el contenido del presente contrato y sus anexos, las siguientes:

- a) El incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el presente contrato, siempre y cuando en un periodo de tiempo de **5 días** hábiles no se haya corregido ese incumplimiento de los considerados como reparables, o bien en caso de **extrema urgencia** no se haya corregido en el término de **24 horas**.
- b) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niegue sin causa justificada a entregar los servicios, en los periodos de tiempo y en las condiciones que se establecen en el presente contrato.
- c) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por medio de sus empleados, factores, dependientes o representantes cometa actos ilícitos en contra de "EL HOSPITAL" siempre y cuando, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se rehusé a la reparación del daño o al reconocimiento de la responsabilidad.
- d) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contravenga las disposiciones que establece la "LEY", y su "REGLAMENTO", en lo conducente y demás disposiciones en la materia.
- e) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en incumplimientos en la entrega subsiguiente de los servicios necesarios.
- f) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.
- g) Cuando algunos de el(los) servicio(s) de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sea rechazado por el "EL HOSPITAL" o cualquier autoridad competente.
- h) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.



**DECIMA.-
PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"EL HOSPITAL", llevará a cabo el siguiente procedimiento de rescisión:

- a) Si "EL HOSPITAL" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del o los contratos han incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en el presente contrato, lo hará saber a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporten, en su caso las pruebas que estimen pertinentes, en un término de 10 días hábiles, a partir de la notificación.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por **rescindido administrativamente** el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los 15 días hábiles siguientes, a lo señalado en el inciso a) del presente punto.

Eliminado -
(firma)

**DECIMA PRIMERA.-
MANIFIESTAN.-**

Las partes, que en el presente contrato no existe enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas y que para protección de sus recíprocos intereses, renuncian a cualquier acción de nulidad derivadas por este concepto así como a las derivadas por lesión, error o dolo.

**DECIMA SEGUNDA.-
TOMANDO EN CONSIDERACIÓN.-**

Que el presente contrato es de los que reviste el carácter de INTITUTE PERSONE queda prohibido a las partes ceder, transferir o enajenar por cualquier motivo los derechos y cargas que adquieren con motivo del presente contrato, si no mediante consentimiento previo y por escrito de "EL HOSPITAL".

**DECIMA TERCERA.-
DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las partes convienen que para los efectos de aplicación, la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para la resolución de toda controversia o conflicto suscitado con este motivo, las partes se someten a la **Jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DECIMA CUARTA.-
DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme el sentido **del presente contrato**.



El presente contrato, se extiende por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al **01 (Primer) día del mes de Enero del 2013**, leído por las partes y enterados de su contenido, alcances, y consecuencias legales, los firman y ratifican de conformidad ante la presencia de dos testigos, quedando un ejemplar en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y los demás en poder de "EL HOSPITAL".

"EL HOSPITAL"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

Eliminado - (firma)

LIC. ABRAHAM AMIUD DAVILA RODRIGUEZ
Representante
SALOMON WARNER Y ASOCIADOS, S.C.

TESTIGO

TESTIGO

DR. RIGOBERTO NAVARRO IBARRA
DIRECTOR DEL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE
GUADALAJARA "FRAY ANTONIO ALCALDE"

DR. BENJAMIN GALVEZ GALVEZ
DIRECTOR UNIDAD NUEVO HOSPITAL CIVIL DE
GUADALAJARA "DR. "JUAN I. MENCHACA"

VALIDACIÓN:

LIC. ANDRES ALVAREZ POLITRON
COORDINADOR
JURIDICO
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

DR. SERGIO GARCIA ROCHA
SUBDIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

MTRO. LUCIO CASTELLANOS OREGEL
CONTRALOR GENERAL
INTERNO
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

